



Notar y el abido Portorij al Abito de Aguacil te. de esta villa  
en esta villa para el año mil ochocientos treinta continúe el  
obra opera mismo encaberañt. y pague este Pueblo la misma  
il. p. m. Cantidad que en el actual por lo dñ. de consumo  
de dñ. a la ciudad Renta; y enterado este Ayuntamiento de la  
la Prov. a en este citada resolución acordó unánimemente se contente áho  
no se acun extrinlar, y remita la Intendencia que ha llanore como se halla este Pueblo  
el Coma muy peromirado con el encaberañt. actual otorgo su  
mediata Poder al Aguacil mayor de este Ayuntamiento. Pedro  
milla 30 Dñe al Agacil mayor en cabildo del día diez y seis del corriente  
Dñe año Dñe tomas en cabildo del día diez y seis del corriente  
terido Dñ para que parando ala Ciudad de Murcia procediera  
la muevo quite con la parte de la R. dñ. hacienda, y q.  
Dñe Dñe estando en el día el referido Com. cumpliendo con dñe  
Dñe Dñe en cargo, espera esta Corporacion las resultas para  
Dñe Dñe determinar lo combeniente, y dñe orden sin embar  
Dñe Dñe go de no estar firmados del p. m. intend. unase á con  
Dñe Dñe Estimacion de este Acuerdo para que obre hy efectos.  
Dñe Dñe En seguida se dió cuenta por el presente Enno que sin embar  
Dñe Dñe go de lo dispuesto por esta Corporacion en el reg. p. m. m.  
Dñe Dñe Dñe del cuerpo de veinte y nueve de Setiembre, y en el ten  
Dñe Dñe Dñe alacero, y ultimo del citado de diez y seis del corriente, para  
Dñe Dñe Dñe que esta veing dñen las nuevas relaciones, ó Notar de bu  
Dñe Dñe Dñe racion para la contribucion de frutos cibiles, no lo han  
Dñe Dñe Dñe verificado como es muy porq. y los mismos que lo hicieron  
Dñe Dñe Dñe antey de dñe día diez y seis, lo que hacia presente